



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00426-00.

Se reconoce personería a la abogada Offir Jiovanna Angarita Alonso como apoderada de la sociedad Clínica Ceren S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería al abogado William Fernando Alcázar Rincón como apoderado del demandado Marco Fidel Pérez Grajales, en los términos y para los fines del poder conferido.

Los demandados antes mencionados contestaron la demanda en tiempo y propusieron excepciones de fondo de las cuales se corre traslado por el término de diez (10) días. (artículo 443 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Ricardo Guevara Carrillo".

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (3)

(2023-0426 -3 folio-)